

#08/2018

13 de febrero de 2018

Contenidos

① CUOTAS EMPRESAS ADHERIDAS

En la **factura de empresas adheridas correspondiente al año 2018** que recientemente os hemos enviado, se ha **aplicado el I.V.A.** correspondiente.

Ello es debido a que según Consulta Vinculante V0774-17 de la Dirección General de Tributos, **las cuotas voluntarias**, que se giran a las empresas adheridas a las Cámaras, se encontrarán **sujetas y no exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido**, siendo aplicable el tipo impositivo general del 21 por ciento, según establece el artículo 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido.

Quedando a vuestra disposición para cualquier consulta al respecto, recibe un cordial saludo.